



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO. (62 días)

Nosotros **JOSÉ ANÍBAL FLORES AYALA**, mayor de edad, casado, Maestro de Educación Primaria, hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad No. **1201-1968-00005**, y que en lo sucesivo se denominara **EL PATRONO** y **ADAN DE JESUS VENTURA ORTIZ**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio, portador de la tarjeta de identidad No. **1201-1972-00266**, actuando el primero en su condición de Alcalde Municipal de la ciudad de La Paz, departamento de La Paz, quien en adelante se denominara **EL PATRONO**, autorizado para celebrar esta clase de actos y el segundo actúa por sí, quien en adelante se denominara **EL TRABAJADOR**, hemos convenido celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo determinado de 62 días con fondos de Aguas de La Paz, bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO. **EL PATRONO**, Manifiesta que requiere los servicios profesionales de **EL TRABAJADOR**, para realizar las funciones, de acuerdo con las instrucciones recibidas de su inmediato superior y en base a la descripción del cargo.

SEGUNDO: HORARIO, SEDE Y FUNCIONES DE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS. **EL TRABAJADOR.**

A) Laborar de lunes a viernes de 7:00 am a 4:00 pm quedara sujeto por su jefe inmediato de acuerdo con la necesidad que se requiera en el desempeño de su trabajo cuando el jefe lo requiera.

B) La prestación de sus servicios será en zona de agua fría La Paz.

C) Son funciones de **EL TRABAJADOR** las siguientes:

1. Realizar rondas preventivas en la zona núcleo del acuífero y lugares aledaños evitando la quema de árboles y maleza.
2. Realizar apoyo en la extinción de los incendios en las fuentes
3. Las demás que le asigne su jefe inmediato.

D) Deberá realizar sus labores personalmente y colaborará con sus compañeros de trabajo y de manera general, coadyuvar en el logro de los objetivos de Aguas de La Paz.

E) Su cargo es de **DESYERBADOR**.

TERCERO: PLAZO DEL CONTRATO. La duración del presente contrato es por 62 días del jueves 01 de febrero al martes 30 de abril del año 2024.

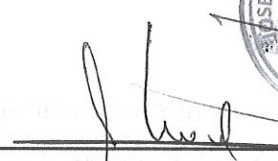
CUARTO: SUELDO. EL CONTRATANTE pagará AL CONTRATADO el salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere será cancelado un pago diario de **TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 300.00)** por el día y **L. 18,600.00** que dura dicho contrato, se hará efectivo mediante cheque de Banrural y en la moneda en curso legal de la República menos las deducciones por ley y por ausencia injustificada del puesto donde desempeña sus labores.

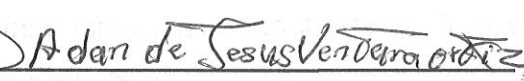
QUINTO: CAUSAS PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO.
EL PATRONO podrá dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos:

- 1.- Por acuerdo entre ambas partes.
- 2.- Por muerte del Trabajador.
- 3.- Por comprobarse el incumplimiento de las obligaciones, responsabilidades y funciones del trabajador en la ejecución de su trabajo a juicio de **EL PATRONO.**
- 4.- Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato.
- 5.- Cuando sean aplicables las normas de administración del personal y aprobadas por **EL PATRONO.**

SEXTO: ACEPTACIÓN. EL TRABAJADOR. Declara que acepta todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas en este contrato.

En fe de los cual y para los efectos legales siguientes, firmamos el presente Contrato en original y copia con igual fuerza obligatoria en la ciudad de La Paz, Departamento de La Paz, a los 31 días del mes de enero del año 2024.


JOSÉ ANÍBAL FLORES AYALA
1201-1968-00005
EL PATRONO


ADAN DE JESUS VENTURA ORTIZ
1201-1972-00266
EL TRABAJADOR

